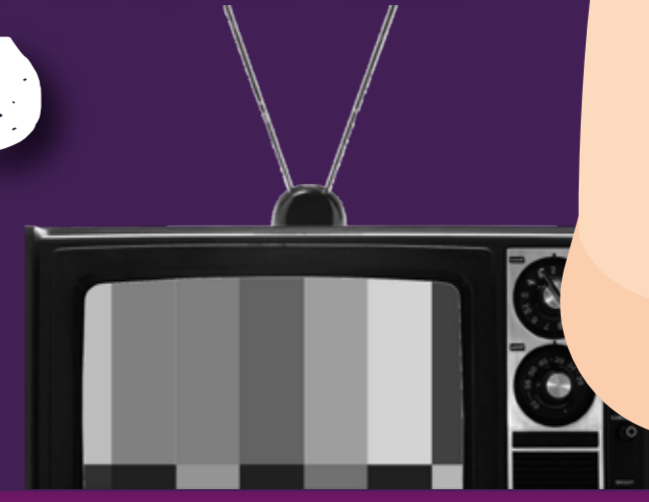


La cosificación en la violencia mediática y simbólica contra las mujeres

Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México



OCT 06
2023

El Congreso de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, reformó la "Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México" (LAMVLVCM) con el objeto de **adicionar elementos a las definiciones, tipos y modalidades de violencia**¹.

Art. 3 de la LAMVLVCM

Se adicionó la fracción I Bis para integrar el término **cosificación** definiéndola como:

"Tratar, considerar, reducir o pensar a las mujeres, adolescentes y niñas, o su cuerpo o partes de éste, como bien u objeto y no como la persona misma con identidad, ideas, sentimientos, voluntad, derechos y necesidades propias".

Y señala que la cosificación se puede encontrar en cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.

Art. 7 fracción VIII párrafo primero de la LAMVLVCM

Se integra la cosificación como elemento de la violencia mediática contra las mujeres y se añade un segundo párrafo a la fracción VIII para señalar que dentro de esta modalidad se tomará en cuenta el poder, control y dominio de los medios de comunicación que promuevan e inciten a la violencia contra las mujeres; definiéndose de la siguiente manera:

Violencia mediática contra las mujeres:

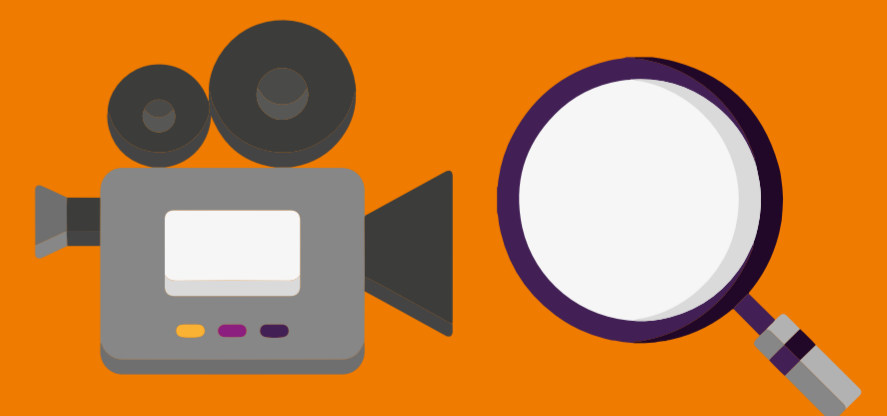
"Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación público o privado, que de manera directa o indirecta produzca contenidos o promueva:

- a** La explotación de niñas y mujeres adolescentes o adultas, o sus imágenes.
- b** Cosifique, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres.
- c** Fomente o exhiba mujeres violentadas, así como la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.



Lo anterior, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Se considera dentro de esta modalidad de la violencia la **influencia de las personas físicas y morales que tienen el poder, control, dominio de los medios de comunicación** y que utilizan, difunden o exhiben a figuras públicas o su imagen para promover e incitar a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en las personas usuarias o en quienes consumen el contenido."²



Con esta reforma, también se integra la cosificación al tipo de violencia simbólica para quedar de la siguiente manera:

Violencia Simbólica:

"La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad."



1. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 6 de octubre de 2023. Disponible para su consulta en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2ed0c8c89ce5623dbddde4d10ac70f88.pdf

2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_9.pdf